

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

No. de Oficio: SSP/UA/DRMSG/1926/2016
Asunto: Notificación del Fallo de la Licitación Simplificada N° LS-114T00000-005-16
Xalapa, Ver., 26 de Abril de 2016

C. OSCAR CERNA CEREZO
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.
AV. MIGUEL ALEMÁN No. 66, COL. FEDERAL
C.P. 91140, XALAPA, VER.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción II inciso b), 7, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 32, 34, 44, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 52 del Decreto N° 623 del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz para el Ejercicio 2016; 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el artículo 39 fracción XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría; en la Cláusula Décima Primera de las bases de licitación y en el resolutivo Decimo del Dictamen emitido el día 26 de Abril del actual por la Comisión de la Licitación Simplificada N° LS-114T00000-005-16 relativa a la Adquisición de neumáticos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

F A L L O

PRIMERO.- Que evaluadas las proposiciones técnicas de las empresas participantes conforme al Considerando Tercero, se determina que las empresas: **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 y 78**, COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** para las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 52, 53, 55, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 y 78, **SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V. PARA LAS PARTIDAS No.** 14, 15, 16, 17, 27, 30, 31, 35, 36, 44, 47, 54, 58, 59, 60, 65, 66, 73, 75, 76 y 77, **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** para la partidas no. 14, 15, 16, 17, 27, 30, 31, 35, 36, 44, 47, 54, 57, 58, 59, 60, 65, 66, 73, 74, 75, 76 y 77, **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.** para las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 53, 55, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 y 78y la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para la partida No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 73, 74 y 78 **cumplen** satisfactoriamente con las especificaciones, características, cantidades, capacidad administrativa, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo establecido en el anexo técnico y bases de licitación.

SEGUNDO.- Que del análisis comparativo a los precios recibidos en la licitación, a través del cuadro comparativo de las propuestas económicas, se desprende que la empresa **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 21, 29 y 50 en concurso; la empresa **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 2, 5, 6, 8, 9, 12, 24, 25, 33, 34, 38, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 53, 55, 63, 64, 68 y 69 en concurso; la empresa **SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 15, 16, 17, 27, 36, 44, 47, 54, 58, 59, 60, 65, 66, 73, 76 y 77 en concurso; la empresa **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 14, 30, 31, 35 y 75 en concurso; la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 1, 3, 4, 7, 10, 11, 19, 20, 22, 23, 28, 32, 37, 39, 40, 41, 62, 67 y 78 en concurso; la empresa; y la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 13, 18, 26, 51, 52, 56, 57, 61, 70, 74 en concurso..





TERCERO.- Que en virtud de contarse con solo una propuesta para las partidas no. 26, 51, 56 y 70, y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a efectuar un estudio de mercado con las empresas: **COSE CRIBET, S.A. DE C.V.** entregando propuesta mediante oficio s/n de fecha 25 de Abril del año en curso, por la cantidad de $376,788.88 (Trescientos setenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido y la empresa **TYMVER, S.A. DE C.V.** no envió propuesta; determinándose que la propuesta presentada por el único licitante de las partidas antes mencionadas, resulta conveniente al interés económico de la convocante.

CUARTO.- Por razones de carácter presupuestal del área usuaria, con fundamento en la Cláusula Decima Novena de las bases de la presente licitación se **REDUCEN** las partidas que a continuación se señalan, quedando de la siguiente manera:

PARTIDAS	CANTIDAD	REDUCCIÓN	TOTAL A SURTIR	PARTIDAS	CANTIDAD	REDUCCIÓN	TOTAL A SURTIR
12	24	8	16	47	4	2	2
13	289	78	211	51	28	12	16
14	13	2	11	55	12	4	8
16	21	2	19	59	12	2	10
17	34	6	28	60	12	2	10
22	188	58	130	61	56	7	49
27	15	1	14	65	2	1	1
31	5	1	4	68	4	4	0
32	12	2	10	75	16	10	6
42	20	3	17	77	4	1	3

QUINTO.- Por razones de carácter presupuestal del área usuaria, con fundamento en la Cláusula Decima Novena de las bases de la presente licitación se **AMPLIAN** las partidas que a continuación se señalan, quedando de la siguiente manera:

PARTIDA	CANTIDAD	AMPLIACIÓN	TOTAL A SURTIR
7	49	1	50
11	80	1	81
21	50	30	80
30	33	1	34
35	8	1	9
41	2	1	3
43	304	2	306
48	22	2	24

SEXTO.- Que conforme al Considerando Tercero, Séptimo y Octavo, al resolutivo que antecede a las propuestas presentadas en la licitación, se determina adjudicar a las empresas **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas no. 21, 29 y 50 en concurso, por la cantidad de **$1,080,516.80 (un millón ochenta mil quinientos dieciséis pesos 80/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** para las partidas no. 2, 5, 6, 8, 9, 12, 24, 25, 33, 34, 38, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 53, 55, 63, 64, 68 y 69 en concurso, por la cantidad de **$1,764,150.43 (un millón setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 43/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V.** para las partidas no. 15, 16, 17, 27, 36, 44, 47, 54, 58, 59, 60,

65, 66, 73, 76 y 77 en concurso, por la cantidad de **$462,477.31 (Cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 31/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** para las partidas no. 14, 30, 31, 35 y 75 en concurso, por la cantidad de **$251,753.18 (doscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos 18/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.** para las partidas no 1, 3, 4, 7, 10, 11, 19, 20, 22, 23, 28, 32, 37, 39, 40, 41, 62, 67 y 78 en concurso, por la cantidad de **$2,502,691.88 (dos millones quinientos dos mil seiscientos noventa y un pesos 88/100 M.N.)** I.V.A. incluido; y la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para las partidas no 13, 18, 26, 51, 52, 56, 57, 61, 70, 74 en concurso, por la cantidad de **$1,585,437.92 (un millón quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 92/100 M.N.)** I.V.A. incluido, toda vez que cumple con los requisitos solicitados en el anexo técnico y económico, solicitados por el área usuaria en las bases de licitación, además de garantizar las mejores condiciones favorables en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que fueron solicitadas y requeridas en las bases de licitación.

SEPTIMO.- Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y considerando los porcentajes de diferencia entre la proposición que resulta adjudicada y el subsecuente precio, esté no rebasa el porcentaje del 10% respecto de la propuesta adjudicada, por lo que es procedente señalar como segunda opción de adjudicación a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V. para las partidas no. 21, 24, 25, 29, 38, 42, 46, 48, 50, 53 y 69** en concurso por la cantidad de **$1,449,567.32** (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, la empresa **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** para las partidas no. 15, 17, 27 y 36 en concurso por la cantidad de **$264,142.21** (doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 21/100 M.N.) I.V.A. incluido, , la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para la partida no. 32 en concurso por la cantidad de **$41,380.68** (cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos 68/100 M.N.), **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** para las partidas no. 1, 4, 19, 20, 22, 23 y 61 en concurso por la cantidad de **$41,380.68** (cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos 68/100 M.N.), y la empresa **GRUPO GOMMAR, S.A. DE C.V.** para las partidas no. 3, 4, 5, 8, 15 y 16 en concurso por la cantidad de **$342,623.72** (Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos 72/100 M.N.) I.V.A. incluido; de igual manera es procedente señalar como tercera opción de adjudicación a la empresa **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V. para las partidas no. 4, 15 y 16** en concurso por la cantidad de **$2,147,081.12** (Dos millones ciento cuarenta y siete mil ochenta y un pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido, y la empresa **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas no. 3, 6, 34, 41, 49, 62 y 64 en concurso por la cantidad de **$910,779.80** (novecientos diez mil setecientos setenta y nueve pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido; de la misma manera es procedente señalar como tercera opción de adjudicación a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V. para las partidas no. 6, 34, 49, 64** en concurso por la cantidad de **$871,160.00** (Ochocientos setenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para la partida no. 38 en concurso por la cantidad de **$9,204.60** (nueve mil doscientos cuatro pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V. para las partidas no. 82 y 62** en concurso por la cantidad de **$44,851.82** (cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido, y la empresa **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas no. 25, 32, 46 y 48 en concurso por la cantidad de **$248,959.20** (Doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido; por otra parte para las partidas no. 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 28, 30, 31, 33, 35, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 47, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 63, 65, 66, 67, 68, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 en concurso **NO ES PROCEDENTE** señalar segunda opción de adjudicación ya que el precio de las otras empresas rebasa el porcentaje del 10% respecto de la propuesta adjudicada.

OCTAVO.- Apercíbase a los proveedores de bienes adjudicados **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V., COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V., SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V., GRUPO RACING**





No. de Oficio: SSP/UA/DRMSG/1926/2016
Asunto: Notificación del Fallo de la Licitación
Simplificada N° LS-114T00000-005-16
Xalapa, Ver., 26 de Abril de 2016

S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V. para que concurran a firmar el contrato y/o pedido respectivo, a más tardar dentro de los 5 días posteriores a la notificación del fallo, ante esta Secretaría de Seguridad Pública, debiendo presentar para la firma del contrato, la **"Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales"** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, y **"Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales"**, respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos, así como la fianza que garantice su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Cláusula Vigésima Cuarta de la presente licitación.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.

DECIMO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de esta Secretaría, integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada Número LS-114T00000-005-16, siendo las 09:55 horas del mismo día y lugar firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA

C.c.p. Lic. Arturo Bermúdez Zurita.-Secretario de Seguridad Pública.- Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. Lic. David Sánchez Barradas.- Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.- Para su conocimiento. Presente
C.c.p. Archivo / Minutario.
LIC. DSB/L.I. EOHM/ AMC



SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

No. de Oficio: SSP/UA/DRMSG/1926/2016
Asunto: Notificación del Fallo de la Licitación Simplificada N° LS-114T00000-005-16
Xalapa, Ver., 26 de Abril de 2016

C. JOSÉ ANTONIO PONCE VARELA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO RACING S.A. DE C.V.
DOMICILIO: MIGUEL LERDO No. 1304, COLONIA CENTRO
C.P. 91700 VERACRUZ, VERACRUZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción II inciso b), 7, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 32, 34, 44, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 52 del Decreto N° 623 del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz para el Ejercicio 2016; 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el artículo 39 fracción XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría; en la Cláusula Décima Primera de las bases de licitación y en el resolutivo Decimo del Dictamen emitido el día 26 de Abril del actual por la Comisión de la Licitación Simplificada N° LS-114T00000-005-16 relativa a la Adquisición de neumáticos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

F A L L O

PRIMERO.- Que evaluadas las proposiciones técnicas de las empresas participantes conforme al Considerando Tercero, se determina que las empresas: **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 y 78**, COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** para las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 52, 53, 55, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 y 78, **SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V. PARA LAS PARTIDAS No.** 14, 15, 16, 17, 27, 30, 31, 35, 36, 44, 47, 54, 58, 59, 60, 65, 66, 73, 75, 76 y 77, **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** para la partidas no. 14, 15, 16, 17, 27, 30, 31, 35, 36, 44, 47, 54, 57, 58, 59, 60, 65, 66, 73, 74, 75, 76 y 77, **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.** para las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 53, 55, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 y 78y la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para la partida No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 73, 74 y 78 **cumplen** satisfactoriamente con las especificaciones, características, cantidades, capacidad administrativa, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo establecido en el anexo técnico y bases de licitación.

SEGUNDO.- Que del análisis comparativo a los precios recibidos en la licitación, a través del cuadro comparativo de las propuestas económicas, se desprende que la empresa **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 21, 29 y 50 en concurso; la empresa **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 2, 5, 6, 8, 9, 12, 24, 25, 33, 34, 38, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 53, 55, 63, 64, 68 y 69 en concurso; la empresa **SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 15, 16, 17, 27, 36, 44, 47, 54, 58, 59, 60, 65, 66, 73, 76 y 77 en concurso; la empresa **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 14, 30, 31, 35 y 75 en concurso; la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 1, 3, 4, 7, 10, 11, 19, 20, 22, 23, 28, 32, 37, 39, 40, 41, 62, 67 y 78 en concurso; la empresa; y la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 13, 18, 26, 51, 52, 56, 57, 61, 70, 74 en concurso..





No. de Oficio: SSP/UA/DRMSG/1926/2016
Asunto: Notificación del Fallo de la Licitación
Simplificada N° LS-114T00000-005-16
Xalapa, Ver., 26 de Abril de 2016

TERCERO.- Que en virtud de contarse con solo una propuesta para las partidas no. 26, 51, 56 y 70, y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a efectuar un estudio de mercado con las empresas: **COSE CRIBET, S.A. DE C.V.** entregando propuesta mediante oficio s/n de fecha 25 de Abril del año en curso, por la cantidad de $376,788.88 (Trescientos setenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido y la empresa **TYMVER, S.A. DE C.V.** no envió propuesta; determinándose que la propuesta presentada por el único licitante de las partidas antes mencionadas, resulta conveniente al interés económico de la convocante.

CUARTO.- Por razones de carácter presupuestal del área usuaria, con fundamento en la Cláusula Decima Novena de las bases de la presente licitación se **REDUCEN** las partidas que a continuación se señalan, quedando de la siguiente manera:

PARTIDAS	CANTIDAD	REDUCCIÓN	TOTAL A SURTIR	PARTIDAS	CANTIDAD	REDUCCIÓN	TOTAL A SURTIR
12	24	8	16	47	4	2	2
13	289	78	211	51	28	12	16
14	13	2	11	55	12	4	8
16	21	2	19	59	12	2	10
17	34	6	28	60	12	2	10
22	188	58	130	61	56	7	49
27	15	1	14	65	2	1	1
31	5	1	4	68	4	4	0
32	12	2	10	75	16	10	6
42	20	3	17	77	4	1	3

QUINTO.- Por razones de carácter presupuestal del área usuaria, con fundamento en la Cláusula Decima Novena de las bases de la presente licitación se **AMPLIAN** las partidas que a continuación se señalan, quedando de la siguiente manera:

PARTIDA	CANTIDAD	AMPLIACIÓN	TOTAL A SURTIR
7	49	1	50
11	80	1	81
21	50	30	80
30	33	1	34
35	8	1	9
41	2	1	3
43	304	2	306
48	22	2	24

SEXTO.- Que conforme al Considerando Tercero, Séptimo y Octavo, al resolutivo que antecede a las propuestas presentadas en la licitación, se determina adjudicar a las empresas **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas no. 21, 29 y 50 en concurso, por la cantidad de **$1,080,516.80 (un millón ochenta mil quinientos dieciséis pesos 80/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** para las partidas no. 2, 5, 6, 8, 9, 12, 24, 25, 33, 34, 38, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 53, 55, 63, 64, 68 y 69 en concurso, por la cantidad de **$1,764,150.43 (un millón setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 43/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V.** para las partidas no. 15, 16, 17, 27, 36, 44, 47, 54, 58, 59, 60,

65, 66, 73, 76 y 77 en concurso, por la cantidad de **$462,477.31 (Cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 31/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** para las partidas no. 14, 30, 31, 35 y 75 en concurso, por la cantidad de **$251,753.18 (doscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos 18/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.** para las partidas no 1, 3, 4, 7, 10, 11, 19, 20, 22, 23, 28, 32, 37, 39, 40, 41, 62, 67 y 78 en concurso, por la cantidad de **$2,502,691.88 (dos millones quinientos dos mil seiscientos noventa y un pesos 88/100 M.N.)** I.V.A. incluido; y la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para las partidas no 13, 18, 26, 51, 52, 56, 57, 61, 70, 74 en concurso, por la cantidad de **$1,585,437.92 (un millón quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 92/100 M.N.)** I.V.A. incluido, toda vez que cumple con los requisitos solicitados en el anexo técnico y económico, solicitados por el área usuaria en las bases de licitación, además de garantizar las mejores condiciones favorables en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que fueron solicitadas y requeridas en las bases de licitación.

SEPTIMO.- Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y considerando los porcentajes de diferencia entre la proposición que resulta adjudicada y el subsecuente precio, esté no rebasa el porcentaje del 10% respecto de la propuesta adjudicada, por lo que es procedente señalar como segunda opción de adjudicación a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V. para las partidas no. 21, 24, 25, 29, 38, 42, 46, 48, 50, 53 y 69** en concurso por la cantidad de **$1,449,567.32** (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, la empresa **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** para las partidas no. 15, 17, 27 y 36 en concurso por la cantidad de **$264,142.21** (doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 21/100 M.N.) I.V.A. incluido, , la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para la partida no. 32 en concurso por la cantidad de **$41,380.68** (cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos 68/100 M.N.), **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** para las partidas no. 1, 4, 19, 20, 22, 23 y 61 en concurso por la cantidad de **$41,380.68** (cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos 68/100 M.N.), y la empresa **GRUPO GOMMAR, S.A. DE C.V.** para las partidas no. 3, 4, 5, 8, 15 y 16 en concurso por la cantidad de **$342,623.72** (Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos 72/100 M.N.) I.V.A. incluido; de igual manera es procedente señalar como tercera opción de adjudicación a la empresa **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V. para las partidas no. 4, 15 y 16** en concurso por la cantidad de **$2,147,081.12** (Dos millones ciento cuarenta y siete mil ochenta y un pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido, y la empresa **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas no. 3, 6, 34, 41, 49, 62 y 64 en concurso por la cantidad de **$910,779.80** (novecientos diez mil setecientos setenta y nueve pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido; de la misma manera es procedente señalar como tercera opción de adjudicación a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V. para las partidas no. 6, 34, 49, 64** en concurso por la cantidad de **$871,160.00** (Ochocientos setenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para la partida no. 38 en concurso por la cantidad de **$9,204.60** (nueve mil doscientos cuatro pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V. para las partidas no. 82 y 62** en concurso por la cantidad de **$44,851.82** (cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido, y la empresa **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas no. 25, 32, 46 y 48 en concurso por la cantidad de **$248,959.20** (Doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido; por otra parte para las partidas no. 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 28, 30, 31, 33, 35, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 47, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 63, 65, 66, 67, 68, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 en concurso **NO ES PROCEDENTE** señalar segunda opción de adjudicación ya que el precio de las otras empresas rebasa el porcentaje del 10% respecto de la propuesta adjudicada.

OCTAVO.- Apercíbase a los proveedores de bienes adjudicados **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V., COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V., SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V., GRUPO RACING**





No. de Oficio: SSP/UA/DRMSG/1926/2016
Asunto: Notificación del Fallo de la Licitación
Simplificada N° LS-114T00000-005-16
Xalapa, Ver., 26 de Abril de 2016

S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V. para que concurran a firmar el contrato y/o pedido respectivo, a más tardar dentro de los 5 días posteriores a la notificación del fallo, ante esta Secretaría de Seguridad Pública, debiendo presentar para la firma del contrato, la **"Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales"** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, y **"Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales"**, respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos, así como la fianza que garantice su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Cláusula Vigésima Cuarta de la presente licitación.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.

DECIMO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de esta Secretaría, integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada Número LS-114T00000-005-16, siendo las 09:55 horas del mismo día y lugar firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA

C.c.p. Lic. Arturo Bermúdez Zurita.-Secretario de Seguridad Pública.- Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. Lic. David Sánchez Barradas.- Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.- Para su conocimiento. Presente
C.c.p. Archivo / Minutario.
LIC. DSB/L.I. EOHM/ AMC

No. de Oficio: SSP/UA/DRMSG/1926/2016
Asunto: Notificación del Fallo de la Licitación Simplificada N° LS-114T00000-005-16
Xalapa, Ver., 26 de Abril de 2016

C. ARTEMIO VILLEGAS ZAMORA
REPRESENTANTE LEGAL
SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V.
AV. MANUEL ÁVILA CAMACHO Nº 292, COL. CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción II inciso b), 7, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 32, 34, 44, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 52 del Decreto N° 623 del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz para el Ejercicio 2016; 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el artículo 39 fracción XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría; en la Cláusula Décima Primera de las bases de licitación y en el resolutivo Decimo del Dictamen emitido el día 26 de Abril del actual por la Comisión de la Licitación Simplificada N° LS-114T00000-005-16 relativa a la Adquisición de neumáticos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

F A L L O

PRIMERO.- Que evaluadas las proposiciones técnicas de las empresas participantes conforme al Considerando Tercero, se determina que las empresas: **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 y 78**, COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** para las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 52, 53, 55, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 y 78, **SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V. PARA LAS PARTIDAS No.** 14, 15, 16, 17, 27, 30, 31, 35, 36, 44, 47, 54, 58, 59, 60, 65, 66, 73, 75, 76 y 77, **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** para la partidas no. 14, 15, 16, 17, 27, 30, 31, 35, 36, 44, 47, 54, 57, 58, 59, 60, 65, 66, 73, 74, 75, 76 y 77, **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.** para las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 53, 55, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 y 78y la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para la partida No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 73, 74 y 78 **cumplen** satisfactoriamente con las especificaciones, características, cantidades, capacidad administrativa, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo establecido en el anexo técnico y bases de licitación.

SEGUNDO.- Que del análisis comparativo a los precios recibidos en la licitación, a través del cuadro comparativo de las propuestas económicas, se desprende que la empresa **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 21, 29 y 50 en concurso; la empresa **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 2, 5, 6, 8, 9, 12, 24, 25, 33, 34, 38, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 53, 55, 63, 64, 68 y 69 en concurso; la empresa **SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 15, 16, 17, 27, 36, 44, 47, 54, 58, 59, 60, 65, 66, 73, 76 y 77 en concurso; la empresa **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 14, 30, 31, 35 y 75 en concurso; la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 1, 3, 4, 7, 10, 11, 19, 20, 22, 23, 28, 32, 37, 39, 40, 41, 62, 67 y 78 en concurso; la empresa; y la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 13, 18, 26, 51, 52, 56, 57, 61, 70, 74 en concurso..

TERCERO.- Que en virtud de contarse con solo una propuesta para las partidas no. 26, 51, 56 y 70, y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,

Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a efectuar un estudio de mercado con las empresas: **COSE CRIBET, S.A. DE C.V.** entregando propuesta mediante oficio s/n de fecha 25 de Abril del año en curso, por la cantidad de $376,788.88 (Trescientos setenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido y la empresa **TYMVER, S.A. DE C.V.** no envió propuesta; determinándose que la propuesta presentada por el único licitante de las partidas antes mencionadas, resulta conveniente al interés económico de la convocante.

CUARTO.- Por razones de carácter presupuestal del área usuaria, con fundamento en la Cláusula Decima Novena de las bases de la presente licitación se **REDUCEN** las partidas que a continuación se señalan, quedando de la siguiente manera:

PARTIDAS	CANTIDAD	REDUCCIÓN	TOTAL A SURTIR	PARTIDAS	CANTIDAD	REDUCCIÓN	TOTAL A SURTIR
12	24	8	16	47	4	2	2
13	289	78	211	51	28	12	16
14	13	2	11	55	12	4	8
16	21	2	19	59	12	2	10
17	34	6	28	60	12	2	10
22	188	58	130	61	56	7	49
27	15	1	14	65	2	1	1
31	5	1	4	68	4	4	0
32	12	2	10	75	16	10	6
42	20	3	17	77	4	1	3

QUINTO.- Por razones de carácter presupuestal del área usuaria, con fundamento en la Cláusula Decima Novena de las bases de la presente licitación se **AMPLIAN** las partidas que a continuación se señalan, quedando de la siguiente manera:

PARTIDA	CANTIDAD	AMPLIACIÓN	TOTAL A SURTIR
7	49	1	50
11	80	1	81
21	50	30	80
30	33	1	34
35	8	1	9
41	2	1	3
43	304	2	306
48	22	2	24

SEXTO.- Que conforme al Considerando Tercero, Séptimo y Octavo, al resolutivo que antecede a las propuestas presentadas en la licitación, se determina adjudicar a las empresas **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas no. 21, 29 y 50 en concurso, por la cantidad de **$1,080,516.80 (un millón ochenta mil quinientos dieciséis pesos 80/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** para las partidas no. 2, 5, 6, 8, 9, 12, 24, 25, 33, 34, 38, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 53, 55, 63, 64, 68 y 69 en concurso, por la cantidad de **$1,764,150.43 (un millón setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 43/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V.** para las partidas no. 15, 16, 17, 27, 36, 44, 47, 54, 58, 59, 60, 65, 66, 73, 76 y 77 en concurso, por la cantidad de **$462,477.31 (Cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 31/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **GRUPO RACING S.A. DE**

C.V. para las partidas no. 14, 30, 31, 35 y 75 en concurso, por la cantidad de **$251,753.18 (doscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos 18/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.** para las partidas no 1, 3, 4, 7, 10, 11, 19, 20, 22, 23, 28, 32, 37, 39, 40, 41, 62, 67 y 78 en concurso, por la cantidad de **$2,502,691.88 (dos millones quinientos dos mil seiscientos noventa y un pesos 88/100 M.N.)** I.V.A. incluido; y la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para las partidas no 13, 18, 26, 51, 52, 56, 57, 61, 70, 74 en concurso, por la cantidad de **$1,585,437.92 (un millón quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 92/100 M.N.)** I.V.A. incluido, toda vez que cumple con los requisitos solicitados en el anexo técnico y económico, solicitados por el área usuaria en las bases de licitación, además de garantizar las mejores condiciones favorables en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que fueron solicitadas y requeridas en las bases de licitación.

SEPTIMO.- Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y considerando los porcentajes de diferencia entre la proposición que resulta adjudicada y el subsecuente precio, esté no rebasa el porcentaje del 10% respecto de la propuesta adjudicada, por lo que es procedente señalar como segunda opción de adjudicación a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V. para las partidas no. 21, 24, 25, 29, 38, 42, 46, 48, 50, 53 y 69** en concurso por la cantidad de **$1,449,567.32** (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, la empresa **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** para las partidas no. 15, 17, 27 y 36 en concurso por la cantidad de **$264,142.21** (doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 21/100 M.N.) I.V.A. incluido, , la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para la partida no. 32 en concurso por la cantidad de **$41,380.68** (cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos 68/100 M.N.), **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** para las partidas no. 1, 4, 19, 20, 22, 23 y 61 en concurso por la cantidad de **$41,380.68** (cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos 68/100 M.N.), y la empresa **GRUPO GOMMAR, S.A. DE C.V.** para las partidas no. 3, 4, 5, 8, 15 y 16 en concurso por la cantidad de **$342,623.72** (Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos 72/100 M.N.) I.V.A. incluido; de igual manera es procedente señalar como tercera opción de adjudicación a la empresa **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V. para las partidas no. 4, 15 y 16** en concurso por la cantidad de **$2,147,081.12** (Dos millones ciento cuarenta y siete mil ochenta y un pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido, y la empresa **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas no. 3, 6, 34, 41, 49, 62 y 64 en concurso por la cantidad de **$910,779.80** (novecientos diez mil setecientos setenta y nueve pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido; de la misma manera es procedente señalar como tercera opción de adjudicación a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V. para las partidas no. 6, 34, 49, 64** en concurso por la cantidad de **$871,160.00** (Ochocientos setenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para la partida no. 38 en concurso por la cantidad de **$9,204.60** (nueve mil doscientos cuatro pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V. para las partidas no. 82 y 62** en concurso por la cantidad de **$44,851.82** (cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido, y la empresa **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas no. 25, 32, 46 y 48 en concurso por la cantidad de **$248,959.20** (Doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido; por otra parte para las partidas no. 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 28, 30, 31, 33, 35, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 47, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 63, 65, 66, 67, 68, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 en concurso **NO ES PROCEDENTE** señalar segunda opción de adjudicación ya que el precio de las otras empresas rebasa el porcentaje del 10% respecto de la propuesta adjudicada.

OCTAVO.- Apercíbase a los proveedores de bienes adjudicados **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V., COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V., SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V., GRUPO RACING S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para que concurran a firmar el contrato y/o pedido respectivo, a más

tardar dentro de los 5 días posteriores a la notificación del fallo, ante esta Secretaría de Seguridad Pública, debiendo presentar para la firma del contrato, la **"Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales"** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, y **"Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales"**, respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos, así como la fianza que garantice su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Cláusula Vigésima Cuarta de la presente licitación.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.

DECIMO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de esta Secretaría, integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada Número LS-114T00000-005-16, siendo las 09:55 horas del mismo día y lugar firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA

C.c.p. Lic. Arturo Bermúdez Zurita.-Secretario de Seguridad Pública.- Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. Lic. David Sánchez Barradas.- Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.- Para su conocimiento. Presente
C.c.p. Archivo / Minutario.
LIC. DSB/L.I. EOHM/ AMC



SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

No. de Oficio: SSP/UA/DRMSG/1926/2016
Asunto: Notificación del Fallo de la Licitación Simplificada N° LS-114T00000-005-16
Xalapa, Ver., 26 de Abril de 2016

COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
JORGE LUIS PÉREZ AGUILAR
NAVE B, BODEGA 15 CENTRAL DE ABASTOS
EJIDO FDO. GUTIÉRREZ, XALAPA, VERACRUZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción II inciso b), 7, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 32, 34, 44, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 52 del Decreto N° 623 del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz para el Ejercicio 2016; 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el artículo 39 fracción XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría; en la Cláusula Décima Primera de las bases de licitación y en el resolutivo Decimo del Dictamen emitido el día 26 de Abril del actual por la Comisión de la Licitación Simplificada N° LS-114T00000-005-16 relativa a la Adquisición de neumáticos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

F A L L O

PRIMERO.- Que evaluadas las proposiciones técnicas de las empresas participantes conforme al Considerando Tercero, se determina que las empresas: **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 y 78**, COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** para las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 52, 53, 55, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 y 78, **SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V. PARA LAS PARTIDAS No.** 14, 15, 16, 17, 27, 30, 31, 35, 36, 44, 47, 54, 58, 59, 60, 65, 66, 73, 75, 76 y 77, **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** para la partidas no. 14, 15, 16, 17, 27, 30, 31, 35, 36, 44, 47, 54, 57, 58, 59, 60, 65, 66, 73, 74, 75, 76 y 77, **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.** para las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 53, 55, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 y 78y la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para la partida No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 73, 74 y 78 **cumplen** satisfactoriamente con las especificaciones, características, cantidades, capacidad administrativa, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo establecido en el anexo técnico y bases de licitación.

SEGUNDO.- Que del análisis comparativo a los precios recibidos en la licitación, a través del cuadro comparativo de las propuestas económicas, se desprende que la empresa **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 21, 29 y 50 en concurso; la empresa **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 2, 5, 6, 8, 9, 12, 24, 25, 33, 34, 38, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 53, 55, 63, 64, 68 y 69 en concurso; la empresa **SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 15, 16, 17, 27, 36, 44, 47, 54, 58, 59, 60, 65, 66, 73, 76 y 77 en concurso; la empresa **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 14, 30, 31, 35 y 75 en concurso; la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 1, 3, 4, 7, 10, 11, 19, 20, 22, 23, 28, 32, 37, 39, 40, 41, 62, 67 y 78 en concurso; la empresa; y la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 13, 18, 26, 51, 52, 56, 57, 61, 70, 74 en concurso..

TERCERO.- Que en virtud de contarse con solo una propuesta para las partidas no. 26, 51, 56 y 70, y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a efectuar un estudio de mercado con las empresas: **COSE CRIBET, S.A. DE C.V.** entregando propuesta mediante oficio s/n de fecha 25 de Abril del año en curso, por la cantidad de $376,788.88 (Trescientos setenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido y la empresa **TYMVER, S.A. DE C.V.** no envió propuesta; determinándose que la propuesta presentada por el único licitante de las partidas antes mencionadas, resulta conveniente al interés económico de la convocante.

CUARTO.- Por razones de carácter presupuestal del área usuaria, con fundamento en la Cláusula Decima Novena de las bases de la presente licitación se **REDUCEN** las partidas que a continuación se señalan, quedando de la siguiente manera:

PARTIDAS	CANTIDAD	REDUCCIÓN	TOTAL A SURTIR	PARTIDAS	CANTIDAD	REDUCCIÓN	TOTAL A SURTIR
12	24	8	16	47	4	2	2
13	289	78	211	51	28	12	16
14	13	2	11	55	12	4	8
16	21	2	19	59	12	2	10
17	34	6	28	60	12	2	10
22	188	58	130	61	56	7	49
27	15	1	14	65	2	1	1
31	5	1	4	68	4	4	0
32	12	2	10	75	16	10	6
42	20	3	17	77	4	1	3

QUINTO.- Por razones de carácter presupuestal del área usuaria, con fundamento en la Cláusula Decima Novena de las bases de la presente licitación se **AMPLIAN** las partidas que a continuación se señalan, quedando de la siguiente manera:

PARTIDA	CANTIDAD	AMPLIACIÓN	TOTAL A SURTIR
7	49	1	50
11	80	1	81
21	50	30	80
30	33	1	34
35	8	1	9
41	2	1	3
43	304	2	306
48	22	2	24

SEXTO.- Que conforme al Considerando Tercero, Séptimo y Octavo, al resolutivo que antecede a las propuestas presentadas en la licitación, se determina adjudicar a las empresas **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas no. 21, 29 y 50 en concurso, por la cantidad de **$1,080,516.80 (un millón ochenta mil quinientos dieciséis pesos 80/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** para las partidas no. 2, 5, 6, 8, 9, 12, 24, 25, 33, 34, 38, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 53, 55, 63, 64, 68 y 69 en concurso, por la cantidad de **$1,764,150.43 (un millón setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 43/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V.** para las partidas no. 15, 16, 17, 27, 36, 44, 47, 54, 58, 59, 60,

65, 66, 73, 76 y 77 en concurso, por la cantidad de **$462,477.31 (Cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 31/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** para las partidas no. 14, 30, 31, 35 y 75 en concurso, por la cantidad de **$251,753.18 (doscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos 18/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.** para las partidas no 1, 3, 4, 7, 10, 11, 19, 20, 22, 23, 28, 32, 37, 39, 40, 41, 62, 67 y 78 en concurso, por la cantidad de **$2,502,691.88 (dos millones quinientos dos mil seiscientos noventa y un pesos 88/100 M.N.)** I.V.A. incluido; y la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para las partidas no 13, 18, 26, 51, 52, 56, 57, 61, 70, 74 en concurso, por la cantidad de **$1,585,437.92 (un millón quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 92/100 M.N.)** I.V.A. incluido, toda vez que cumple con los requisitos solicitados en el anexo técnico y económico, solicitados por el área usuaria en las bases de licitación, además de garantizar las mejores condiciones favorables en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que fueron solicitadas y requeridas en las bases de licitación.

SEPTIMO.- Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y considerando los porcentajes de diferencia entre la proposición que resulta adjudicada y el subsecuente precio, esté no rebasa el porcentaje del 10% respecto de la propuesta adjudicada, por lo que es procedente señalar como segunda opción de adjudicación a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V. para las partidas no. 21, 24, 25, 29, 38, 42, 46, 48, 50, 53 y 69** en concurso por la cantidad de **$1,449,567.32** (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, la empresa **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** para las partidas no. 15, 17, 27 y 36 en concurso por la cantidad de **$264,142.21** (doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 21/100 M.N.) I.V.A. incluido, , la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para la partida no. 32 en concurso por la cantidad de **$41,380.68** (cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos 68/100 M.N.), **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** para las partidas no. 1, 4, 19, 20, 22, 23 y 61 en concurso por la cantidad de **$41,380.68** (cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos 68/100 M.N.), y la empresa **GRUPO GOMMAR, S.A. DE C.V.** para las partidas no. 3, 4, 5, 8, 15 y 16 en concurso por la cantidad de **$342,623.72** (Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos 72/100 M.N.) I.V.A. incluido; de igual manera es procedente señalar como tercera opción de adjudicación a la empresa **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V. para las partidas no. 4, 15 y 16** en concurso por la cantidad de **$2,147,081.12** (Dos millones ciento cuarenta y siete mil ochenta y un pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido, y la empresa **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas no. 3, 6, 34, 41, 49, 62 y 64 en concurso por la cantidad de **$910,779.80** (novecientos diez mil setecientos setenta y nueve pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido; de la misma manera es procedente señalar como tercera opción de adjudicación a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V. para las partidas no. 6, 34, 49, 64** en concurso por la cantidad de **$871,160.00** (Ochocientos setenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para la partida no. 38 en concurso por la cantidad de **$9,204.60** (nueve mil doscientos cuatro pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V. para las partidas no. 82 y 62** en concurso por la cantidad de **$44,851.82** (cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido, y la empresa **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas no. 25, 32, 46 y 48 en concurso por la cantidad de **$248,959.20** (Doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido; por otra parte para las partidas no. 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 28, 30, 31, 33, 35, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 47, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 63, 65, 66, 67, 68, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 en concurso **NO ES PROCEDENTE** señalar segunda opción de adjudicación ya que el precio de las otras empresas rebasa el porcentaje del 10% respecto de la propuesta adjudicada.

OCTAVO.- Apercíbase a los proveedores de bienes adjudicados **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V., COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V., SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V., GRUPO RACING**





No. de Oficio: SSP/UA/DRMSG/1926/2016
Asunto: Notificación del Fallo de la Licitación
Simplificada N° LS-114T00000-005-16
Xalapa, Ver., 26 de Abril de 2016

S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V. para que concurran a firmar el contrato y/o pedido respectivo, a más tardar dentro de los 5 días posteriores a la notificación del fallo, ante esta Secretaría de Seguridad Pública, debiendo presentar para la firma del contrato, la **"Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales"** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, y **"Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales"**, respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos, así como la fianza que garantice su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Cláusula Vigésima Cuarta de la presente licitación.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.

DECIMO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de esta Secretaría, integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada Número LS-114T00000-005-16, siendo las 09:55 horas del mismo día y lugar firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA

C.c.p. Lic. Arturo Bermúdez Zurita.-Secretario de Seguridad Pública.- Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. Lic. David Sánchez Barradas.- Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.- Para su conocimiento. Presente
C.c.p. Archivo / Minutario.
LIC. DSB/L.I. EOHM/ AMC



No. de Oficio: SSP/UA/DRMSG/1926/2016
Asunto: Notificación del Fallo de la Licitación
Simplificada N° LS-114T00000-005-16
Xalapa, Ver., 26 de Abril de 2016

C. HILDA SALAS GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: ZARAGOZA #176 COL. CENTRO,
C.P. 91500, COATEPEC, VERACRUZ
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción II inciso b), 7, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 32, 34, 44, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 52 del Decreto N° 623 del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz para el Ejercicio 2016; 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el artículo 39 fracción XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría; en la Cláusula Décima Primera de las bases de licitación y en el resolutivo Decimo del Dictamen emitido el día 26 de Abril del actual por la Comisión de la Licitación Simplificada N° LS-114T00000-005-16 relativa a la Adquisición de neumáticos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

F A L L O

PRIMERO.- Que evaluadas las proposiciones técnicas de las empresas participantes conforme al Considerando Tercero, se determina que las empresas: **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 y 78**, COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** para las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 52, 53, 55, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 y 78, **SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V. PARA LAS PARTIDAS No.** 14, 15, 16, 17, 27, 30, 31, 35, 36, 44, 47, 54, 58, 59, 60, 65, 66, 73, 75, 76 y 77, **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** para la partidas no. 14, 15, 16, 17, 27, 30, 31, 35, 36, 44, 47, 54, 57, 58, 59, 60, 65, 66, 73, 74, 75, 76 y 77, **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.** para las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 53, 55, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 y 78y la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para la partida No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 73, 74 y 78 **cumplen** satisfactoriamente con las especificaciones, características, cantidades, capacidad administrativa, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo establecido en el anexo técnico y bases de licitación.

SEGUNDO.- Que del análisis comparativo a los precios recibidos en la licitación, a través del cuadro comparativo de las propuestas económicas, se desprende que la empresa **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 21, 29 y 50 en concurso; la empresa **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 2, 5, 6, 8, 9, 12, 24, 25, 33, 34, 38, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 53, 55, 63, 64, 68 y 69 en concurso; la empresa **SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 15, 16, 17, 27, 36, 44, 47, 54, 58, 59, 60, 65, 66, 73, 76 y 77 en concurso; la empresa **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 14, 30, 31, 35 y 75 en concurso; la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 1, 3, 4, 7, 10, 11, 19, 20, 22, 23, 28, 32, 37, 39, 40, 41, 62, 67 y 78 en concurso; la empresa; y la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 13, 18, 26, 51, 52, 56, 57, 61, 70, 74 en concurso..





TERCERO.- Que en virtud de contarse con solo una propuesta para las partidas no. 26, 51, 56 y 70, y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a efectuar un estudio de mercado con las empresas: **COSE CRIBET, S.A. DE C.V.** entregando propuesta mediante oficio s/n de fecha 25 de Abril del año en curso, por la cantidad de $376,788.88 (Trescientos setenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido y la empresa **TYMVER, S.A. DE C.V.** no envió propuesta; determinándose que la propuesta presentada por el único licitante de las partidas antes mencionadas, resulta conveniente al interés económico de la convocante.

CUARTO.- Por razones de carácter presupuestal del área usuaria, con fundamento en la Cláusula Decima Novena de las bases de la presente licitación se **REDUCEN** las partidas que a continuación se señalan, quedando de la siguiente manera:

PARTIDAS	CANTIDAD	REDUCCIÓN	TOTAL A SURTIR	PARTIDAS	CANTIDAD	REDUCCIÓN	TOTAL A SURTIR
12	24	8	16	47	4	2	2
13	289	78	211	51	28	12	16
14	13	2	11	55	12	4	8
16	21	2	19	59	12	2	10
17	34	6	28	60	12	2	10
22	188	58	130	61	56	7	49
27	15	1	14	65	2	1	1
31	5	1	4	68	4	4	0
32	12	2	10	75	16	10	6
42	20	3	17	77	4	1	3

QUINTO.- Por razones de carácter presupuestal del área usuaria, con fundamento en la Cláusula Decima Novena de las bases de la presente licitación se **AMPLIAN** las partidas que a continuación se señalan, quedando de la siguiente manera:

PARTIDA	CANTIDAD	AMPLIACIÓN	TOTAL A SURTIR
7	49	1	50
11	80	1	81
21	50	30	80
30	33	1	34
35	8	1	9
41	2	1	3
43	304	2	306
48	22	2	24

SEXTO.- Que conforme al Considerando Tercero, Séptimo y Octavo, al resolutivo que antecede a las propuestas presentadas en la licitación, se determina adjudicar a las empresas **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas no. 21, 29 y 50 en concurso, por la cantidad de **$1,080,516.80 (un millón ochenta mil quinientos dieciséis pesos 80/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** para las partidas no. 2, 5, 6, 8, 9, 12, 24, 25, 33, 34, 38, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 53, 55, 63, 64, 68 y 69 en concurso, por la cantidad de **$1,764,150.43 (un millón setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 43/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V.** para las partidas no. 15, 16, 17, 27, 36, 44, 47, 54, 58, 59, 60,

65, 66, 73, 76 y 77 en concurso, por la cantidad de **$462,477.31 (Cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 31/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** para las partidas no. 14, 30, 31, 35 y 75 en concurso, por la cantidad de **$251,753.18 (doscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos 18/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.** para las partidas no 1, 3, 4, 7, 10, 11, 19, 20, 22, 23, 28, 32, 37, 39, 40, 41, 62, 67 y 78 en concurso, por la cantidad de **$2,502,691.88 (dos millones quinientos dos mil seiscientos noventa y un pesos 88/100 M.N.)** I.V.A. incluido; y la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para las partidas no 13, 18, 26, 51, 52, 56, 57, 61, 70, 74 en concurso, por la cantidad de **$1,585,437.92 (un millón quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 92/100 M.N.)** I.V.A. incluido, toda vez que cumple con los requisitos solicitados en el anexo técnico y económico, solicitados por el área usuaria en las bases de licitación, además de garantizar las mejores condiciones favorables en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que fueron solicitadas y requeridas en las bases de licitación.

SEPTIMO.- Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y considerando los porcentajes de diferencia entre la proposición que resulta adjudicada y el subsecuente precio, esté no rebasa el porcentaje del 10% respecto de la propuesta adjudicada, por lo que es procedente señalar como segunda opción de adjudicación a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V. para las partidas no. 21, 24, 25, 29, 38, 42, 46, 48, 50, 53 y 69** en concurso por la cantidad de **$1,449,567.32** (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, la empresa **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** para las partidas no. 15, 17, 27 y 36 en concurso por la cantidad de **$264,142.21** (doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 21/100 M.N.) I.V.A. incluido, , la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para la partida no. 32 en concurso por la cantidad de **$41,380.68** (cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos 68/100 M.N.), **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** para las partidas no. 1, 4, 19, 20, 22, 23 y 61 en concurso por la cantidad de **$41,380.68** (cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos 68/100 M.N.), y la empresa **GRUPO GOMMAR, S.A. DE C.V.** para las partidas no. 3, 4, 5, 8, 15 y 16 en concurso por la cantidad de **$342,623.72** (Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos 72/100 M.N.) I.V.A. incluido; de igual manera es procedente señalar como tercera opción de adjudicación a la empresa **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V. para las partidas no. 4, 15 y 16** en concurso por la cantidad de **$2,147,081.12** (Dos millones ciento cuarenta y siete mil ochenta y un pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido, y la empresa **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas no. 3, 6, 34, 41, 49, 62 y 64 en concurso por la cantidad de **$910,779.80** (novecientos diez mil setecientos setenta y nueve pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido; de la misma manera es procedente señalar como tercera opción de adjudicación a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V. para las partidas no. 6, 34, 49, 64** en concurso por la cantidad de **$871,160.00** (Ochocientos setenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para la partida no. 38 en concurso por la cantidad de **$9,204.60** (nueve mil doscientos cuatro pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V. para las partidas no. 82 y 62** en concurso por la cantidad de **$44,851.82** (cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido, y la empresa **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas no. 25, 32, 46 y 48 en concurso por la cantidad de **$248,959.20** (Doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido; por otra parte para las partidas no. 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 28, 30, 31, 33, 35, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 47, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 63, 65, 66, 67, 68, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 en concurso **NO ES PROCEDENTE** señalar segunda opción de adjudicación ya que el precio de las otras empresas rebasa el porcentaje del 10% respecto de la propuesta adjudicada.

OCTAVO.- Apercíbase a los proveedores de bienes adjudicados **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V., COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V., SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V., GRUPO RACING**





No. de Oficio: SSP/UA/DRMSG/1926/2016
Asunto: Notificación del Fallo de la Licitación
Simplificada N° LS-114T00000-005-16
Xalapa, Ver., 26 de Abril de 2016

S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V. para que concurran a firmar el contrato y/o pedido respectivo, a más tardar dentro de los 5 días posteriores a la notificación del fallo, ante esta Secretaría de Seguridad Pública, debiendo presentar para la firma del contrato, la **"Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales"** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, y **"Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales"**, respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos, así como la fianza que garantice su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Cláusula Vigésima Cuarta de la presente licitación.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.

DECIMO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de esta Secretaría, integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada Número LS-114T00000-005-16, siendo las 09:55 horas del mismo día y lugar firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA

C.c.p. Lic. Arturo Bermúdez Zurita.-Secretario de Seguridad Pública.- Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. Lic. David Sánchez Barradas.- Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.- Para su conocimiento. Presente
C.c.p. Archivo / Minutario.
LIC. DSB/L.I. EOHM/ AMC



SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

No. de Oficio: SSP/UA/DRMSG/1926/2016
Asunto: Notificación del Fallo de la Licitación
Simplificada N° LS-114T00000-005-16
Xalapa, Ver., 26 de Abril de 2016

C. ANA POBLETE VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.
AV. LAZARO CARDENAS NO. 867, COL. RAFEL LUCIO
C.P. 91110, XALAPA, VER.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción II inciso b), 7, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 32, 34, 44, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 52 del Decreto N° 623 del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz para el Ejercicio 2016; 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el artículo 39 fracción XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría; en la Cláusula Décima Primera de las bases de licitación y en el resolutivo Decimo del Dictamen emitido el día 26 de Abril del actual por la Comisión de la Licitación Simplificada N° LS-114T00000-005-16 relativa a la Adquisición de neumáticos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

F A L L O

PRIMERO.- Que evaluadas las proposiciones técnicas de las empresas participantes conforme al Considerando Tercero, se determina que las empresas: **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 y 78**, COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** para las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 52, 53, 55, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 y 78, **SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V. PARA LAS PARTIDAS No.** 14, 15, 16, 17, 27, 30, 31, 35, 36, 44, 47, 54, 58, 59, 60, 65, 66, 73, 75, 76 y 77, **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** para la partidas no. 14, 15, 16, 17, 27, 30, 31, 35, 36, 44, 47, 54, 57, 58, 59, 60, 65, 66, 73, 74, 75, 76 y 77, **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.** para las partidas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 53, 55, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69 y 78y la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para la partida No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 73, 74 y 78 **cumplen** satisfactoriamente con las especificaciones, características, cantidades, capacidad administrativa, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo establecido en el anexo técnico y bases de licitación.

SEGUNDO.- Que del análisis comparativo a los precios recibidos en la licitación, a través del cuadro comparativo de las propuestas económicas, se desprende que la empresa **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 21, 29 y 50 en concurso; la empresa **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 2, 5, 6, 8, 9, 12, 24, 25, 33, 34, 38, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 53, 55, 63, 64, 68 y 69 en concurso; la empresa **SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 15, 16, 17, 27, 36, 44, 47, 54, 58, 59, 60, 65, 66, 73, 76 y 77 en concurso; la empresa **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 14, 30, 31, 35 y 75 en concurso; la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 1, 3, 4, 7, 10, 11, 19, 20, 22, 23, 28, 32, 37, 39, 40, 41, 62, 67 y 78 en concurso; la empresa; y la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** presenta los precios más bajos para las partidas no. 13, 18, 26, 51, 52, 56, 57, 61, 70, 74 en concurso..

TORRE CENTRAL; Dpto. de Recursos Materiales y Servicios Generales
Leandro Valle s/n.; esq. Ignacio Zaragoza
Colonia Centro; C.P. 91000; Xalapa, Veracruz
Tel.: (228) 141 38 00 ext. 3121, 3122 y 3123
www.veracruz.gob.mx/seguridad

No. de Oficio: SSP/UA/DRMSG/1926/2016
Asunto: Notificación del Fallo de la Licitación Simplificada N° LS-114T00000-005-16
Xalapa, Ver., 26 de Abril de 2016

TERCERO.- Que en virtud de contarse con solo una propuesta para las partidas no. 26, 51, 56 y 70, y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a efectuar un estudio de mercado con las empresas: **COSE CRIBET, S.A. DE C.V.** entregando propuesta mediante oficio s/n de fecha 25 de Abril del año en curso, por la cantidad de $376,788.88 (Trescientos setenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido y la empresa **TYMVER, S.A. DE C.V.** no envió propuesta; determinándose que la propuesta presentada por el único licitante de las partidas antes mencionadas, resulta conveniente al interés económico de la convocante.

CUARTO.- Por razones de carácter presupuestal del área usuaria, con fundamento en la Cláusula Decima Novena de las bases de la presente licitación se **REDUCEN** las partidas que a continuación se señalan, quedando de la siguiente manera:

PARTIDAS	CANTIDAD	REDUCCIÓN	TOTAL A SURTIR	PARTIDAS	CANTIDAD	REDUCCIÓN	TOTAL A SURTIR
12	24	8	16	47	4	2	2
13	289	78	211	51	28	12	16
14	13	2	11	55	12	4	8
16	21	2	19	59	12	2	10
17	34	6	28	60	12	2	10
22	188	58	130	61	56	7	49
27	15	1	14	65	2	1	1
31	5	1	4	68	4	4	0
32	12	2	10	75	16	10	6
42	20	3	17	77	4	1	3

QUINTO.- Por razones de carácter presupuestal del área usuaria, con fundamento en la Cláusula Decima Novena de las bases de la presente licitación se **AMPLIAN** las partidas que a continuación se señalan, quedando de la siguiente manera:

PARTIDA	CANTIDAD	AMPLIACIÓN	TOTAL A SURTIR
7	49	1	50
11	80	1	81
21	50	30	80
30	33	1	34
35	8	1	9
41	2	1	3
43	304	2	306
48	22	2	24

SEXTO.- Que conforme al Considerando Tercero, Séptimo y Octavo, al resolutivo que antecede a las propuestas presentadas en la licitación, se determina adjudicar a las empresas **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas no. 21, 29 y 50 en concurso, por la cantidad de **$1,080,516.80 (un millón ochenta mil quinientos dieciséis pesos 80/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** para las partidas no. 2, 5, 6, 8, 9, 12, 24, 25, 33, 34, 38, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 53, 55, 63, 64, 68 y 69 en concurso, por la cantidad de **$1,764,150.43 (un millón setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 43/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V.** para las partidas no. 15, 16, 17, 27, 36, 44, 47, 54, 58, 59, 60,





65, 66, 73, 76 y 77 en concurso, por la cantidad de **$462,477.31 (Cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 31/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** para las partidas no. 14, 30, 31, 35 y 75 en concurso, por la cantidad de **$251,753.18 (doscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos 18/100 M.N.)** I.V.A. incluido; la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.** para las partidas no 1, 3, 4, 7, 10, 11, 19, 20, 22, 23, 28, 32, 37, 39, 40, 41, 62, 67 y 78 en concurso, por la cantidad de **$2,502,691.88 (dos millones quinientos dos mil seiscientos noventa y un pesos 88/100 M.N.)** I.V.A. incluido; y la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para las partidas no 13, 18, 26, 51, 52, 56, 57, 61, 70, 74 en concurso, por la cantidad de **$1,585,437.92 (un millón quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 92/100 M.N.)** I.V.A. incluido, toda vez que cumple con los requisitos solicitados en el anexo técnico y económico, solicitados por el área usuaria en las bases de licitación, además de garantizar las mejores condiciones favorables en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que fueron solicitadas y requeridas en las bases de licitación.

SEPTIMO.- Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y considerando los porcentajes de diferencia entre la proposición que resulta adjudicada y el subsecuente precio, esté no rebasa el porcentaje del 10% respecto de la propuesta adjudicada, por lo que es procedente señalar como segunda opción de adjudicación a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V. para las partidas no. 21, 24, 25, 29, 38, 42, 46, 48, 50, 53 y 69** en concurso por la cantidad de **$1,449,567.32** (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, la empresa **GRUPO RACING S.A. DE C.V.** para las partidas no. 15, 17, 27 y 36 en concurso por la cantidad de **$264,142.21** (doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 21/100 M.N.) I.V.A. incluido, , la empresa **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para la partida no. 32 en concurso por la cantidad de **$41,380.68** (cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos 68/100 M.N.), **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V.** para las partidas no. 1, 4, 19, 20, 22, 23 y 61 en concurso por la cantidad de **$41,380.68** (cuarenta y un mil trescientos ochenta pesos 68/100 M.N.), y la empresa **GRUPO GOMMAR, S.A. DE C.V.** para las partidas no. 3, 4, 5, 8, 15 y 16 en concurso por la cantidad de **$342,623.72** (Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos 72/100 M.N.) I.V.A. incluido; de igual manera es procedente señalar como tercera opción de adjudicación a la empresa **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V. para las partidas no. 4, 15 y 16** en concurso por la cantidad de **$2,147,081.12** (Dos millones ciento cuarenta y siete mil ochenta y un pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido, y la empresa **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas no. 3, 6, 34, 41, 49, 62 y 64 en concurso por la cantidad de **$910,779.80** (novecientos diez mil setecientos setenta y nueve pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido; de la misma manera es procedente señalar como tercera opción de adjudicación a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V. para las partidas no. 6, 34, 49, 64** en concurso por la cantidad de **$871,160.00** (Ochocientos setenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, **COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V.** para la partida no. 38 en concurso por la cantidad de **$9,204.60** (nueve mil doscientos cuatro pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, **COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V. para las partidas no. 82 y 62** en concurso por la cantidad de **$44,851.82** (cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido, y la empresa **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para las partidas no. 25, 32, 46 y 48 en concurso por la cantidad de **$248,959.20** (Doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido; por otra parte para las partidas no. 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 28, 30, 31, 33, 35, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 47, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 63, 65, 66, 67, 68, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 en concurso **NO ES PROCEDENTE** señalar segunda opción de adjudicación ya que el precio de las otras empresas rebasa el porcentaje del 10% respecto de la propuesta adjudicada.

OCTAVO.- Apercíbase a los proveedores de bienes adjudicados **NEUMÁTICOS DE CALIDAD S.A. DE C.V., COMBUSTIBLES FINOS S.A. DE C.V., SUPERBIKE DE XALAPA, S.A. DE C.V., GRUPO RACING**





No. de Oficio: SSP/UA/DRMSG/1926/2016
Asunto: Notificación del Fallo de la Licitación Simplificada N° LS-114T00000-005-16
Xalapa, Ver., 26 de Abril de 2016

S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA REBAR DE XALAPA S.A. DE C.V. para que concurran a firmar el contrato y/o pedido respectivo, a más tardar dentro de los 5 días posteriores a la notificación del fallo, ante esta Secretaría de Seguridad Pública, debiendo presentar para la firma del contrato, la **"Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales"** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, y **"Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales"**, respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos, así como la fianza que garantice su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Cláusula Vigésima Cuarta de la presente licitación.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.

DECIMO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de esta Secretaría, integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada Número LS-114T00000-005-16, siendo las 09:55 horas del mismo día y lugar firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA

C.c.p. Lic. Arturo Bermúdez Zurita.-Secretario de Seguridad Pública.- Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. Lic. David Sánchez Barradas.- Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.- Para su conocimiento. Presente
C.c.p. Archivo / Minutario.
LIC. DSB/L.I. EOHM/ AMC